



UNR Universidad Nacional de Rosario



ROSARIO, 19 FEB 2015

VISTO el expediente n° 75.028, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Autónoma de Baja California, Mexicali, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 485/11/1770 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 06 de diciembre de 2011 y la providencia de Asesoría Jurídica del 28 de diciembre de 2011.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales y de Posgrado..

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Autónoma de Baja California, Mexicali, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 221 / 2015

Sid

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA

Rector



CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana; y la Universidad Autónoma de Baja California, representada por el Señor Rector Dr. Felipe Cuamea Velázquez, con domicilio en Edificio de Rectoría, Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo, s/n, Colonia Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California., convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registró por las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO:

I.1 Que es una persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse.

I.2 Que su representación legal recae en el Rector Prof. Darío Maiorana, Resolución H.A.U. n. 002/11.

I.3 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el de calle Maipú 1065, de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina,

II. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA:

II.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

II.2 Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

7 II.3 Que el Dr. José David Ledezma Torres, en su carácter de Vicerrector en Campus Tijuana, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y Funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



SECRETARIA GENERAL

221 / 2015

ES COPIA

indicando, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Baja California No. 114 del 31 de enero de 2004.
Secretaría Administrativa

II.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro de Ingeniería y Tecnología, y otras Facultades las cuales cuentan con infraestructura y recursos necesarios y voluntades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mismas que conocen la normativa y los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Rectoría, Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo, s/n, Colonia Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

CLAUSULAS

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

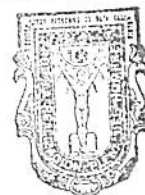
Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución
- 3-Duración del programa o proyecto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



SECRETARÍA GENERAL

221 / 2015

ES COPIA

Stella María Castillo
Fotografía

4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos
de los programas del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.
Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.
En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.
Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

UNIVERSIDAD AU
DE BAJA CALIF



SECRETARÍA

ES COPIA

Stella Maris Castillo
Stella Maris Castillo
Tefaura Administrativa

ES COPIA

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil, quedando un juego para cada una de las partes.

(Representante)

Universidad Autónoma de Baja California

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

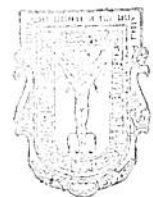
Rector

Universidad Nacional de Rosario



Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



SECRETARIA GENERAL

221 / 2015



EN LEGÍTIMO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 77, DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, EN CUATRO COPIAS ÚTILES POR EL ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL A MI CARGO Y TUVE A LA VISTA PARA COTEJO. DOY FE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"



MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



SECRETARIA GENERAL